



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.6
17 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 a) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
EXAMEN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN
LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

La mujer de edad, los derechos humanos y el desarrollo

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando su resolución 36/4, de 20 de marzo de 1992, en que destacó la necesidad de adoptar un enfoque para el adelanto de la mujer que tomara en consideración todas las etapas de la vida, a fin de determinar las medidas que respondieran a las necesidades de la mujer¹,

Recordando también la resolución 49/162 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea señaló el hecho de que las Naciones Unidas habían estimado que había 208 millones de mujeres de 60 años de edad en adelante en 1985, la mitad de las cuales vivía en el mundo desarrollado y la mitad en el mundo en desarrollo, y que para el año 2025 esa cifra ascendería a 604 millones de mujeres de edad en el mundo, de las cuales el 70% habitaría en los países en desarrollo,

Recordando además la resolución 40/30 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en que la Asamblea destacó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo en todos los niveles de una sociedad,

Consciente de que la segregación por motivos de edad, sumada al estereotipo del sexo, agudiza aún más los problemas sociales y económicos de las mujeres de edad, y que a menudo se las considera sólo beneficiarias del desarrollo y no contribuyentes a él,

Señalando a la atención la urgencia de desarrollar metodologías para mejorar la recopilación de datos estadísticos desglosados por sexo, así como de determinar las diferentes formas de actividad de la mujer de edad a la que no se le reconoce por lo general un valor económico, en especial en el sector no estructurado y como encargada del cuidado de otras personas,

Reconociendo también la importancia de aumentar las opciones y las oportunidades en relación con el desarrollo económico y social de la mujer de edad en los países en desarrollo,

Tomando en consideración que las Naciones Unidas han proclamado 1999 Año Internacional de las Personas de Edad²,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24, cap. I.C)

² Resolución 47/5 de la Asamblea General.

Tomando asimismo en consideración el informe del Secretario General sobre el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento³,

1. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a prestar especial atención a la discriminación por razones de edad al evaluar los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. Recomienda a la Comisión, a la que se ha asignado una función central en la supervisión de la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y políticas del sistema de las Naciones Unidas, que se asegure de que se tomen en cuenta las contribuciones y las necesidades de las mujeres de todas las edades, incluidas las de la mujer de edad;

3. Recomienda también que, en los preparativos para el Año Internacional de las Personas de Edad, se incluya una perspectiva de género;

4. Invita a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, amplíe el análisis conceptual y lleve a cabo un estudio complementario sobre su labor precursora en relación con los métodos de recopilación y análisis de estadísticas sobre la mujer de edad en que se proporcionen técnicas concretas para mejorar la utilización de los datos disponibles;

5. Invita también al Instituto a elaborar instrumentos analíticos y métodos para determinar las opciones y los mecanismos para valorar y reconocer plenamente la función de la mujer de edad como miembro importante en las esferas social, económica, política y cultural, así como determinar los obstáculos que se interponen a su participación en esas esferas;

6. Invita además al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de incrementar las opciones y las oportunidades para el desarrollo económico y social de la mujer de edad mediante el suministro de asistencia técnica y financiera a fin de incorporar un componente relativo a la mujer de edad en el desarrollo a todos los niveles;

7. Reitera la solicitud formulada por la Comisión a la División para el Adelanto de la Mujer en su resolución 36/4 con miras a establecer, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, perfiles modelo sobre la situación actual de la mujer de edad que permitan a todos los países, sea cual sea su nivel de desarrollo, hacer las proyecciones necesarias;

8. Decide examinar en su 42º período de sesiones, en relación con el tema del programa "Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer", la situación de la mujer de edad, y formular recomendaciones sustantivas al respecto;

³ E/CN.5/1997/4.

9. Decide también prestar atención asimismo a la cuestión de la violación de los derechos humanos de la mujer de edad, en su 42º período de sesiones, al examinar la esfera crítica relativa a "Los derechos humanos de la mujer";

10. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre las cuestiones globales fundamentales relacionadas con los diferentes efectos del envejecimiento de la población sobre los hombres y las mujeres, como contribución al Año Internacional de las Personas de Edad, y que lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 43º período de sesiones.
